

de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Colmenar», del término municipal de Villarrobledo, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Colmenar», del término municipal de Villarrobledo (Albacete), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión total de 802 hectáreas 65 áreas y 66 centiáreas, de las que quedarán afectadas por las obras 515 hectáreas 76 áreas y 25 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.617.349,24 pesetas, de las que 3.001.277,01 pesetas, que corresponden al 65 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 1.616.072,23 pesetas, que corresponden al restante 35 por 100, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Madax», del término municipal de Hellín, en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Madax», del término municipal de Hellín (Albacete), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión de 1.070 hectáreas 7 áreas y 8 centiáreas, de las que quedan afectadas por las obras 618 hectáreas 44 áreas y 63 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.253.185,65 pesetas, de las que 3.018.865,23 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 1.234.320,42 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Palomares» y «El Cerro», del término municipal de Ugijar, en la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Palomares» y «El Cerro», del término municipal de Ugijar (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de las citadas fincas de una extensión de 53 hectáreas 2 áreas 56 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 555.041,74 pesetas, de las que 207.098,22 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria serán subvencionadas, y las restantes 347.943,52 pesetas, que corresponden al refino y plantación de almendros, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Nuevo», del término municipal de Ardales, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Nuevo», del término municipal de Ardales (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión de 69 hectáreas 7 áreas 50 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 297.008,75 pesetas, de las que 257.288,83 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 39.719,92 pesetas, que corresponden al refino y parte de obra gruesa con maquinaria, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Laguna del Chaparro», del término municipal de Antequera, en la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Laguna del Chaparro», del término municipal de Antequera (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado